

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 15 de mayo de 2018

Sr. Diego Augusto Benítez  
Presidente del Concejo Municipal  
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 791-18:  
INGRESO A PLANTA PERMANENTE  
PERSONAL CONTRATADO POR  
HORAS CÁTEDRA SUBSECRETARÍA  
DE CULTURA.

#### **I.-OBJETO**

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el Intendente municipal Gustavo Gennuso JSB, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.


Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

#### **II.- DESCRIPCIÓN SINTÉTICA**

Su redacción es acorde en cuanto a la cantidad de palabras que establece el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

#### **III.- ANTECEDENTES**

A criterio de quien suscribe, los mismos resultan ajustados al objeto del

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

presente, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza N° 124-CM-92, 29°, 87° y 96° del Reglamento Interno.

#### IV.- FUNDAMENTOS

A criterio de esta asesoría, la valoración de los fundamentos del proyecto normativo es propio del análisis de mérito y competencia de los ediles.

En este aspecto, considero que los mismos son correctos y adecuados a la propuesta normativa.

#### V.- ARTICULADO

La ordenanza Nro. 1664-CM-06 reglamenta respecto de la metodología para el ingreso a planta permanente del personal contratado por la Municipalidad, estableciendo para el caso del régimen laboral por horas cátedra, establece que: *“En el caso de los trabajadores cuyo régimen laboral sea por horas cátedras será tratado en una norma especial una vez estructurado el organigrama del área.”*

Esta situación llevo a la sanción de la ordenanza Nro. 1986-CM-09, conforme lo dispone el art. 1º: *“Se aprueba por única vez y con carácter excepcional la metodología para el ingreso a planta permanente del personal contratado por hora cátedra hasta el 31/12/2005 en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, que cumplan tareas habituales de docencia en la Escuela de Arte La Llave.”*, advirtiéndose que el ámbito de aplicación de la norma incluyó a trabajadores hasta el 31/12/05.-

Considerando lo dispuesto en los fundamentos, se encontraría cumplimentado el proceso a través de la Comisión de pase a planta permanente, y con ello el tratamiento de los requisitos impuestos por la norma.-

El art. 3º del proyecto establece que para el pago de salario, deberá considerarse la base de cálculo establecida por la ordenanza Nro. 133-C-84.-

En este sentido, el art. 9º de la citada ordenanza establece en cuanto al

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

salario que: *“El personal docente de la Llave percibirá una renumeración de acuerdo al índice de horas cátedra reloj, tradicionalmente empleado por este municipio, el mismo se obtiene dividiendo el sueldo básico de la categoría 18 por el número de horas mensuales trabajadas por el personal de escalafón: ese resultado se multiplicará por dos, agregándose adicionales de ley. Este índice de hora cátedra reloj se multiplicará por la cantidad de hora cátedra que dicta cada profesor. Los incrementos estarán sujetos a las condiciones establecidas para el personal Municipal.”*

Se sugiere la consulta al autor respecto de lo dispuesto en el art. 6 de la ordenanza Nro. 1986-CM-09 que dispone: *“Régimen por hora cátedra: Los agentes que se desempeñen en la Escuela de Arte La Llave, dictando cursos o talleres, están sujetos al siguiente régimen:*

*1) Se calculará el sueldo básico según la cantidad de horas cátedras semanales que dicten.*

*2) El valor unitario de la hora cátedra se calcula tomando como sueldo básico, por 35 horas semanales, el correspondiente a la categoría 12, calculando el valor unitario por hora.*

*3) Cada agente cobrará el adicional correspondiente al título que posea, más los adicionales y deducciones correspondientes por ley.*

*4) Todo agente trabajará un mínimo de doce (12) horas semanales y un máximo de treinta (30) horas semanales, a distribuirse según la necesidad y disposición del área en los siete (7) días de la semana.*

*5) En el caso de suplencias por enfermedad por razones médicas, que se prolonguen por más de dos (2) semanas el taller será subrogado por el personal del área de igual formación, quien tendrá a su cargo el dictado del mismo.*

*6) Se aplicará el Estatuto del Empleado Municipal en todos los términos que no se contrapongan con lo dispuesto en este régimen especial por hora cátedra.”*

## **VI.- APROBACIÓN**

El proyecto de marras, a juicio de la suscripta, requiere para su aprobación la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M.-

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

## VII.- CONSIDERACIONES FINALES

Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 236-ALCM-18

JGE/mm